

ACUERDO DE CONCEJO N° 83-2021-MPHCO/O

Huánuco, 21 de julio 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de julio de 2021; el Dictamen N° 016-2021-MPHCO/DR/CPYP de fecha 05 de julio de 2021, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 391-2021-MPHCO-GAJ, del 24 de junio de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 007-2021-MPHCO/C-728-2021, del 21 de junio del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Públicos de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, medio por el cual adjunta el Acta de Reunión de Comisión Permanente para el Concurso del Régimen del D.L. N° 728 para el año 2021. Concurso 2021-4, de la misma fecha; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en su numeral 32) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, la citada norma vigente desde el 28 de mayo de 2003, señala que las modalidades de contratación de los Gobiernos Locales, eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para el personal administrativo; y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para los obreros; ello en concordancia a lo establecido por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”. Esta normativa se encuentra relacionado a los regímenes laborales reconocidos existentes a esa fecha como el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, siendo así, el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, remite las bases administrativas conjuntamente con el sustento documentado de los requerimientos de personal bajo el citado régimen realizado con Informe N° 0309-2021-MPHCO-GM-DGRS de fecha 21 de mayo de 2021, de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; el Proveído N° 208-2021-MPHCO-GSA de fecha 28 de mayo de 2021, de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental y el Informe N° 085-2021-MPHCO-GDE/SGPEYDA-MMSP de fecha 25 de mayo de 2021, del Administrador del Mercado mayorista “Señor de Puelles”, solicitando se dé cuenta al concejo municipal para su aprobación y posterior convocatoria.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 391-2020-MPHCO-GAJ de fecha 24 de junio de 2021, señala que la atribución contenida en el artículo 9° - numeral 32) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es de aplicación para la aprobación de bases de las convocatorias a los procesos de selección dentro de los alcances del artículo 37° de la citada norma, que abarca sólo a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, para la contratación de funcionarios, empleados y obreros que prestan servicios a las municipalidades, ya que dichas normas no contienen un procedimiento propio a seguir para contratar y que deben ser establecidos a través de las bases elaboradas por la comisión permanente en el presente caso, donde se ha fijado las reglas del procedimiento a seguir, esto relacionado con las modalidades de contratación antes citadas; requiriéndose para ello del acuerdo de concejo que apruebe las bases para otorgar la formalidad y legalidad establecida por Ley, y se proceda a la convocatoria del referido concurso.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 016-2021/MPHCO/DR/CEPYP de fecha 05 de julio de 2021, recomienda al Pleno del Concejo aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir plazas del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728 – N° 04-2021-MPHCO.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de julio del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORIA;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS POR LA MODALIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 – N° 04-2021-MPHCO, que consta de Cuatro Capítulos – Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II – Base Legal; Capítulo III – De las Plazas para Concursar; Capítulo IV – Del Proceso de Selección; proceso de selección de Un (01) Chofer para la Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, un (01) chofer de Motofurgoneta y un chofer de vehículo recolector de residuos sólidos para la Subdirección de Limpieza Pública, según Informe N° 0309-2021-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 21/05/2021; un (01) Conductor de camión cisterna para la Subgerencia de Parques y Jardines, según Proveído N° 208-2021-MPHCO-GSA de fecha 28/05/2021; tres (03) personal recaudadores para la Subgerencia de Recaudación, dos (02) personal de limpieza, dos (02) personal de limpieza para la Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, según Informe N° 085-2021-MPHCO-GDE/SGPEYDA-MMSP, del 25/05/2021, los mismos que cuentan con disponibilidad presupuestal según Informe N° 01188-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 04 de junio de 2021; Informe N° 1186-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 04 de julio de 2021 e Informe N° 01187-2021-MPHCO-GPP-SGP del 04/06/2021, y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo

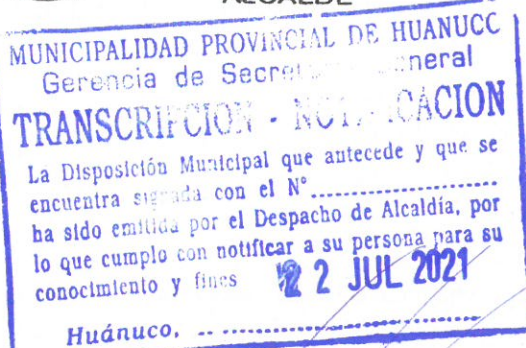
ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR WARA DE ROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

AI

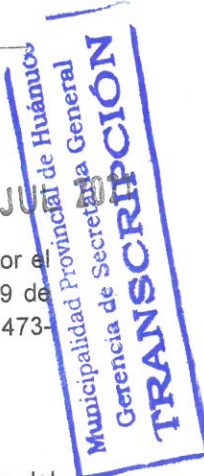


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 477- 2021 -MPHCO/A

Huánuco,

119 JUL



VISTO: El Informe N° 042-2021-MPHCO-GPP/ de fecha 09 de julio de 2021, presentado por el Sugerente de Planificación y Estadística; el Informe N°301-2021-MPHCO-GPP de fecha 09 de julio de 2021, remitido Gerente de Planificación y Presupuesto; el Sello de Proveído N° 1473-2021-MPHCO/A de fecha 09 de julio de 2021, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por lo artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 86.- Promoción del Desarrollo Económico Local numeral 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: sub numeral 1.1. Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución N° 053-2018-CEPLAN/PCD, que está a su vez fue modificada por la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, que establece en su numeral 6.2 Elaboración y aprobación del POI "La entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF con la estructura contenido en el informe de visto.

Que, el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco del año fiscal 2021 es el instrumento de gestión de corto plazo que define la acción del gobierno municipal a través de un conjunto de Actividades Operativas al cual se le asigna los recursos presupuestales necesarios para su ejecución, encontrándose articulado con el presupuesto institucional de apertura.

Que a través del aplicativo CEPLAN V.01 se ha registrado el POI Multianual, así como también se ha consistenciado el POI Anual (2021) con el PIA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, considerando la estructura funcional programática del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF-RP.

Estando a lo expuesto y a los considerandos y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI CONSISTENCIADO 2021 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Subgerencia de Planificación y Estadística, conforme al informe y anexos.

Artículo 2°.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad, a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por intermedio de la Subgerencia de Planificación y Estadística, el control y seguimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la distribución y transcripción de la presente resolución, a todos los Órganos Estructurales de la entidad y Gerencias competentes asimismo se cumpla con **publicar** en el portal de transparencia institucional y en el portal de servicios al ciudadano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines

Huánuco, ...

22 JUL 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA PERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL